

la variedad de opiniones entre los jueces. Así tambien se conservarían ilesos los respetos que se deben á la República mejicana.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

## CALIFICACION DEL ILUSTRE Y NACIONAL

COLEGIO DE ABOGADOS DE MEJICO SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE PRIMER TOMO.

**C**omo encargados por el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de la revision de la obra de *Práctica Forense Mejicana* que con tanto tino y aceptacion está escribiendo el Sr. D. Manuel de la Peña y Peña, dijimos á V. S. en 20 de diciembre último, que nuestra opinion, por lo que llevá- bamos revisado hasta aquella fecha, era la de que "en esta obra didáctica, acaso la única en nuestra "República, no solo se llena el objeto de enseñar "á la juventud, fijándole principios de práctica, "de los cuales algunos han sido hasta hoy tan in- "ciertos, que los profesores y aun los jueces y tribu- "nales han vacilado muchas veces en su aplicacion, "sino que ilustra materias dudosas, pendientes al- "gunas de resoluciones legislativas. En ella se en- "cuentra fundido, con mucha discrecion, método "y claridad, cuanto han escrito los mejores autores "prácticos, de suerte que con esta obra rara vez "habrá ya necesidad de recurrir á los apuntamien- "tos del Sr. Conde de la Cañada, á las doctrinas "de la curia, al estudio del Paz, ni al del Alcazar "ó del Febrero, con circunstancia de presentarse "las materias despejadas de todas aquellas otras "que no están en uso entre nosotros, ó jamas lo han "estado, por haber sido peculiares para España."

Ahora que hemos concluido la revision del primer tomo, debemos manifestar, que no solo no hemos encontrado motivo para variar el concepto explicado ántes, sino que miéntras mas nos hemos internado en la lectura y exámen de este primer volúmen, hemos encontrado nuevas preciosidades de literatura, ignoradas muchas de ellas en los archivos donde yacian sepultadas, ó diseminadas entre lo mucho que han escrito diversos autores, todas las cuales vienen á formar un cuerpo de doctrina en que el jóven estudioso siempre tendrá que aprender y el consumado jurisconsulto que admirar.

En este tomo ha tratado su autor todas las cuestiones de práctica con claridad y sencillez, despejándolas de todas aquellas especies impertinentes de que comunmente se resienten las obras de esta clase, y de la multitud de citas, muchas de ellas inútiles, que nuestros autores antiguos creian ser el mejor ornato de sus obras, no sirviendo á veces de otra cosa que de hacer fastidiosa su lectura. Nada con todo omite de lo conducente á ilustrar las materias; ya sea con referéncia á las disposiciones antiguas, ya con relacion á las modernas; pero en donde ha desplegado completamente su ingenio es en el Apéndice sobre Cónsules con relacion á la representacion que pueden ó no tener en juicio por razon de su investidura ó carácter. Mucho se ha escrito en esta materia por diversos autores citados con discrecion en dicho

apéndice; pero el hacerlo con magisterio, dignidad y tan concluyentemente, estaba reservado al Sr. Peña y Peña. La utilidad de sus doctrinas se palpará con el tiempo, á proporcion que se multipliquen los avances de la diplomacia para formar actos de que deducir usos en favor de sus Cónsules ó Enviados y en detrimento de los sagrados intereses nacionales.

Aplaudimos el celo del Sr. Peña y Peña, y deseamos que continúe sus trabajos, encargándose en el resto de la obra, y con la oportunidad que sabe hacerlo, de prevenir los abusos que en el vasto campo de la diplomacia pueden ocurrir en perjuicio de la causa pública y de la recta administracion de justicia.

Hablando en general del tomo censurado juzgamos, que es digno de su autor, y debe serlo del aprecio general de los mejicanos; cuyo juicio exponemos en consecuencia de haberse acordado por el Ilustre y Nacional Colegio lo hiciéramos así al fin de cada tomo; y cumpliendo con este acuerdo, tenemos el honor de emitir á V. S. nuestra opinion y de reiterarle la consideracion de nuestros respetos.—Dios y libertad. Méjico 4 de diciembre de 1835.—Juan José Flores Alatorre.—Pedro Martinez de Castro.—José Nicolas Olaez.—José Manuel Zozaya.—José Maria Puchet.—Sr. Rector del Ilustre y Nacional Colegio de abogados D. José Maria Bocanegra.

## OFICIO DEL SEÑOR RECTOR

DEL COLEGIO

AL AUTOR DE LA OBRA.

*Ilustre y Nacional Colegio de Abogados—Da da cuenta con la exposicion de la comision revisora de la obra de V. S. sobre la Práctica Forense Mejicana, recayó la providencia siguiente. --Méjico 6 de diciembre de 1835.—Acusándose el recibo correspondiente á la comision, insértese el oficio y comuníquese al Sr. D. Manuel de la Peña y Peña para los usos que le conviniere, y manifiéstesele con expresion el sumo agrado con que por parte del colegio se ve la muy justa y muy merecida censura de la comision nombrada para la revision de la obra de Práctica Forense Mejicana que el referido Sr. Peña está publicando con el tino y aceptacion que refiere la comision en su citado oficio.—Y tengo el honor de decirlo á V. S. para su satisfaccion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Colegio de Abogados de Méjico 7 de Diciembre de 1835.—Sr. Ministro de la Suprema Corte de Justicia D. Manuel de la Peña y Peña.—José Maria de Bocanegra, Rector.—José Arcadio Villalva, secretario.*

## INDICE

## DE TODAS LAS MATERIAS TRATADAS

EN ESTE TOMO

SEGUN LA DIVISION QUE SE HA HECHO DE EL EN PARTES, CAPITULOS Y LECCIONES.

Pág.

- PARTE PRIMERA.—**D**e los juicios ordinarios civiles en primera instancia . . . . . 1.
- CAPITULO I.—*De la naturaleza, division, objeto y orden de los juicios.* id.
- LECCION PRIMERA.—*De los juicios en general, de sus especies principales, personas que intervienen, y otras cosas relativas á ellos* . . . . id.
- LECCION SEGUNDA.—*De las instancias, su duracion, número y otros puntos incidentes de los juicios.* . . . 10.
- CAP. II.—*Del juicio verbal.* . . . 27.
- LECCION PRIMERA.—*Del procedimiento y terminacion de pleitos y causas en juicio verbal.* . . . . id.
- LECCION SEGUNDA.—*De la des-*